

Boletín

de la provincia



Oficial

de Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que pedrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

NUM. 7723

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros
S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.
(*Gacetas* 23 al 25 de Junio)

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE HACIENDA

EXPOSICIÓN

SEÑOR: El artículo 3.º del proyecto de ley estableciendo una contribución directa sobre los beneficios extraordinarios obtenidos por las Sociedades ó particulares, estima como tales beneficios la diferencia entre los normales y obtenidos desde 1.º de Enero de 1915.

Si esta prescripción, en relación con los demás del proyecto, ha de lograr la eficacia que reclaman los intereses del Tesoro públicos, es absolutamente necesario prevenir cualesquiera actos ó contingencias que para burlar ó desviar la gestión futura de la Administración de la Hacienda en orden a la nueva tributación pudieran realizarse ó producirse desde ahora hasta la aprobación de dicho proyecto por las Cortes. Una de esas contingencias podría ser la de que se procediese de momento a la disolución de Sociedades ó Compañías y a su restablecimiento después en nuevas formas, con el fin de imposibilitar las liquidaciones de beneficios anteriores. En evitación de ello, sería de alta conveniencia dar virtualidad legal desde luego a algunos preceptos del mencionado proyecto de ley, y por tal consideración, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.
Madrid, 21 de Junio de 1916.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,
Santiago Alba,

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y a propuesta del de Hacienda, Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo único. Los preceptos del artículo 16 del proyecto de Ley estableciendo una contribución directa sobre los beneficios extraordinarios obtenidos por las Sociedades y particulares, para cuya presentación a las Cortes autorice al Ministro de Hacienda por Mi Decreto de 3 del actual, tendrá desde luego virtualidad legal, y, en consecuencia, los Administradores, Consejeros y Liquidadores de las Sociedades y Compañías, quedan sujetos a las obligaciones y responsabilidades que en dicho artículo se determinan.

ALFONSO.
El Ministro de Hacienda,
Santiago Alba.

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y a propuesta del de Hacienda, Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo único. Las disposiciones del proyecto de ley sobre valores extranjeros é introducción en el Reino de los valores españoles domiciliados en el extranjero, para cuya presentación a las Cortes autorice al Ministro de Hacienda por Mi Decreto de hoy, tendrá virtualidad legal desde luego. Por excepción no se aplicarán a los valores extranjeros que estén ya domiciliados en España, ni a los valores también extranjeros depositados fuera del Reino por ciudadanos españoles, si éstos piden su introducción en el país.
Dado en Palacio a catorce de Junio de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Santiago Alba.

(*Gaceta* 23 de Junio)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se convoque a oposiciones para cubrir 20 plazas de aspirantes con derecho a ingreso en el Cuerpo Jurídico militar y que los ejercicios de las mismas den principio el día 26 de Febrero del año próximo, verificándose conforme al Reglamento de 24 de Noviembre de 1911 y programas aprobados por Real orden de 9 de Noviembre de 1912, publicado uno y otros en el *Diario Oficial* número 254 y *Gaceta de Madrid* números 315 al 320 del último mes y año citados, con las modificaciones que a continuación se insertan.

Es al propio tiempo la voluntad de Su Majestad que los que reúnan las condiciones que el citado Reglamento determina y deseen tomar parte en los ejercicios de oposición presenten sus instancias documentadas, por sí mismos ó por persona autorizada al efecto, en el Negociado del personal del Cuerpo Jurídico de la Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos de este Ministerio hasta el día 25 de Enero de 1917.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Junio de 1916.

LUQUE.

Señor....

Modificaciones dispuestas por Reales órdenes de 1.º de Marzo último y de esta fecha en el Reglamento de oposiciones de 24 de Noviembre de 1911, publicado en Noviembre de 1912 en la «Gaceta de Madrid» número 315.

1.ª La regla 1.ª del artículo 15 del citado Reglamento queda redactada en los términos siguientes:

«Cada individuo del Tribunal apreciará el mérito del opositor, calificándole con un número de puntos comprendidos en la escala de 0 a 4, con relación a cada una de las 14 materias sobre que versa el ejercicio, procurando que el 0 corresponda a la calificación de insuficiente, el 1 a la de mediano, el 2 a la de bueno, el 3 a la de notable y el 4 a la de sobresaliente.»

El párrafo segundo de la regla 2.ª del mismo artículo 15 quedará redactado así:

«Concluida cada sesión pública se reunirá el Tribunal en sesión secreta, entregándose al Secretario las papeletas de calificación individual. Este hará la suma total que corresponda respecto a las cuatro que se le entreguen y a la suya propia, declarándose admitidos para pasar al segundo ejercicio a los que hayan obtenido 140 ó más puntos y excluidos los que no lleguen a esta suma.»

2.ª Los artículos 17 y 20 quedan redactados en la forma que a continuación se expresa:

«Art. 17. Cada uno de los Vocales del Tribunal podrá asignar hasta cinco puntos a cada opositor por el tercer ejercicio que practique, y será necesario para aprobar el ejercicio que el opositor haya obtenido 13 como mínimo. La calificación de este tercer ejercicio no se publicará.»

«Art. 20. El Tribunal vista la relación a que se refieren los dos artículos anteriores, formulará en la misma sesión la propuesta de los opositores que por reunir las mejores censuras deban cubrir las plazas para que se hizo la convocatoria, considerándose excluidos definitivamente a los que no figuren en la mencionada propuesta.»

3.ª El artículo 24 queda suprimido y el 25 pasa a ser el artículo 24.

En todo lo demás queda subsistente el expresado Reglamento de 24 de Noviembre de 1911.

Modificaciones acordadas por Real orden de esta fecha, en los programas para el primer ejercicio, aprobados por la de 9 de Noviembre de 1912. (D. O. número 254 y Gaceta de Madrid números 315 al 320).

DERECHO COMÚN

II

DERECHO CIVIL, COMÚN Y FORAL

Segunda serie

49. Fuero del Baylio.—Su origen y comarcas sometidas al mismo.—Régimen económico de la familia en los lugares donde rige.—Es compatible con

la existencia de gananciales?—Efecto de la aplicación de este fuero en las sucesiones.

50. Exposición sintética del Código de Obligaciones y contratos vigente en la zona del protectorado de España en Marruecos.

III

DERECHO MERCANTIL

2. Código de Comercio de 1829.—Leyes mercantiles anteriores y posteriores a dicho Código hasta la promulgación del vigente.—Idea general del Código de Comercio que rige en la zona del protectorado de España en Marruecos.

IV

DERECHO PENAL COMÚN Y LEYES PENALES VIGENTES EN ESPAÑA

Segunda serie

45. Examen general del Código Penal promulgado para la zona de influencia de España en Marruecos.

46. Ley de Secuestros.—Requisito indispensable para su aplicación y alcance de sus disposiciones.—Ley de Orden público.—Carácter y objeto de sus disposiciones.

50. Ley sobre Condena condicional y disposiciones que regulan su aplicación. Ley de Libertad condicional y preceptos que regulan su aplicación.

VI

Organización de los Tribunales ordinarios y de los contenciosos-administrativos y procedimientos que respectivamente aplican.

16. Organización judicial de la zona del protectorado español en Marruecos. Idea general del Código de procedimiento civil vigente en dicha zona.

17. Actos de conciliación con arreglo a la ley de Enjuiciamiento Civil.—Su eficacia.—Juicios exceptuados de este trámite previo.—Procedimiento.

43. Del recurso de revisión en materia civil y criminal.—De la ejecución de las sentencias en asuntos civiles y criminales.

44. Código de Procedimiento criminal en la zona del protectorado de España en Marruecos.—Sus principales diferencias y analogías con la ley de Enjuiciamiento Criminal.

VIII

DERECHO MILITAR

Organización del Ejército Español y de cada una de sus armas, Cuerpos é Institutos.

25. Organización del Cuerpo Jurídico Militar.—Ingreso y ascensos en el mismo.—Examen de su Reglamento orgánico.

37. Organización y reseña de los Establecimientos de Industria militar.

39. Intendencia general Militar é Intervención civil de Guerra y Marina y del protectorado de España en Marruecos.—Facultades de una y otra.—Ley

de 15 de Mayo de 1902 y Real decreto de 17 de Junio de 1915.—Sección de Ajustes y Liquidación de los Cuerpos disueltos del Ejército.

XI

Organización de los tribunales militares, sus atribuciones y procedimientos que aplican.

Primera serie

7. Competencias de la jurisdicción administrativa de Guerra con relación á los Tribunales de justicia.—Recurso de queja.—Competencias entre las Autoridades militares y los Tribunales civiles de la zona de protectorado de España en Marruecos.

8. Delitos por los cuales son desahorados los militares.—Cuando no constituyen el delito militar la injuria y la calumnia.—Cuando no la constituyen los cometidos por medio de la imprenta.—Fundamento de la Ley en esta materia.

Madrid 14 de Junio de 1916.—Luque.

(Gaceta 16 de Junio)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Debiendo procederse, según ha propuesto la Junta de Gobierno y Patronato del Cuerpo de Médicos titulares, para su renovación parcial reglamentaria, á elegir cinco Vocales propietarios y cinco Vocales suplentes, en la forma que determinan los artículos 97 al 99 de la Instrucción general de Sanidad y las Ordenanzas aprobadas por Real orden de 10 de Noviembre de 1913:

Vistos asimismo los artículos 97 al 99 de la precitada Instrucción,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Real Consejo de Sanidad, se ha servido disponer:

1.º Que se convoque al Cuerpo de Médicos titulares para la renovación parcial de su Junta de Gobierno y patronato, con arreglo al párrafo tercero artículo 99 de la Instrucción general de Sanidad.

2.º Que en la forma que prescribe la Ordenanza aprobada por Real orden de 10 de Noviembre de 1906, *Gaceta* del 13, se proceda por dicho Cuerpo á elegir cinco Vocales propietarios y cinco Vocales suplentes, que deben sustituir en su Junta de gobierno á los que han de cesar en la misma por haber cumplido el tiempo reglamentario, y cubrir las vacantes que en ella existan, pudiendo ser reelegidos los que cesan.

3.º Que las listas y papeletas á que se refiere el artículo 5.º de las Ordenanzas citadas, se remitan en las capitales de las provincias donde hubiere varios Subdelegados de Medicina, al más antiguo de éstos, y que la elección en las capitales puede verificarse, si conviene, en un solo local.

4.º Los Subdelegados y Representantes de la Junta que presiden la votación, podrán entregar en el acto de la misma, cédulas para emitir su sufragio á los que, no figurando en las listas, justifiquen pertenecer al Cuerpo de titulares, con la presentación del recibo del pago de cuotas á la Junta de Patronato.

5.º Que la votación para elegir compromisario en cada partido judicial, se verifique el día 9 de Julio, y la de Vocales y Suplentes, por los compromisarios; en las capitales de provincias, el día 16 del mismo mes; y

6.º Que esta convocatoria se publique sin demora en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de todas las provincias.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento, el de la Junta de gobierno y Patronato del Cuerpo de Médicos titulares y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 21 de Junio de 1916.

RUIZ JIMENEZ,

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría—Sección de Política

Se advierte á los súbditos españoles que deseen importar semilla de remolacha, que las solicitudes en demanda del salvoconducto correspondiente deben ser dirigidas al Ministerio de Fomento con sujeción á las reglas que por dicho Departamento se establezcan.

Madrid, 21 de Junio de 1916.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

(Gaceta 22 de Junio)

El Embajador de S. M. cerca del Rey de Italia, ha remitido á este Departamento una circular procedente de aquel Ministerio de Marina, fechada el 19 de Mayo último bajo número 48.425, sobre el derecho de visita en alta mar, cuyo texto es el siguiente:

«Para evitar que puedan ocurrir incidentes desagradables, se hacen públicas las reglas siguientes sobre el derecho de visita debido á los barcos de guerra de la Marina italiana y á los de las naciones aliadas, á fin de que los Capitanes de los barcos mercantes cuiden de su escrupuloso cumplimiento: Toda orden ó señal transmitida á un barco mercante por un buque de la Marina de guerra italiana ó por los de guerra pertenecientes á las naciones aliadas, deberá ser implícita é inmediatamente cumplida. De día, cuando un barco de guerra tenga que enviar un Oficial á bordo del mercante, procederá del modo siguiente: Izará una gran banderola roja, disparando al mismo tiempo un cohete. A esta señal, el barco mercante deberá acercarse á la embarcación enviada por el de guerra que ejerce el derecho de visita, se mantenga ó no el mismo buque cerca de la embarcación.

«Nota.—La presente circular sustituye á las dos precedentes: Número 40.583, de 21 de Marzo, y la 47.347, de 11 de Mayo, que deberán ser anuladas.»

Lo que se hace público para conocimiento general y con referencia al anuncio publicado en 14 de Abril último.

Madrid, 21 de Junio de 1916.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

(Gaceta 24 de Junio)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 1532

SECCION ADMINISTRATIVA

DE 1.ª ENSEÑANZA DE BALEARES

Habiendo sido nombrada D.ª Isabel García Viñuelas Maestra interina de la Escuela Nacional de niñas vacante en Ibiza, precisa que se presente ante aquella Junta local de 1.ª enseñanza para recoger su título administrativo, advirtiéndole á la interesada que si no toma posesión dentro del plazo reglamentario, quedará sin efecto dicho nombramiento.

Palma 23 de Junio de 1916.—El Jefe de la Sección, Salvador M.ª Bover.

Núm. 1539

DELEGACION DE HACIENDA

DE BALEARES

Sección facultativa de Montes
Región 10.ª

AÑO FORESTAL DE 1915 Á 1916

Anuncio.—Cuarta subasta de leñas.—No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la tercera subasta de 100 estereos de leñas altas de encina del predio del Estado «Bimafaldó» sito en el término municipal de Escorca, á tenor de lo prescrito en el Reglamento para el régimen de esta Sección de fecha 14 de Agosto de 1900 y á propuesta del Ayudante de la provincia, he acordado: que se celebre cuarta subasta de dicho aprovechamiento en la villa de Escorca, á los diez días siguientes de la inserción de este anuncio en el BOLETIN

OFICIAL, á la hora once y bajo el tipo de tasación de sesenta pesetas. Regirán las mismas condiciones que para las primeras y segundas subastas, cuyo anuncio se publicó en el BOLETIN OFICIAL n.º 7677 del 11 de Marzo último. Dicho anuncio lo tendrán en cuenta, el Alcalde de Escorca y la Guardia civil de Selva, para su cumplimiento, especialmente en lo que respecta al último párrafo del mismo.

Palma á 23 de Junio de 1916.—El Delegado de Hacienda, Santiago de Herrerías.

Núm. 1548

Negociado de Clases pasivas

ANUNCIO.—El día primero del próximo Julio, se abrirá el pago de sus haberes á los perceptores de Clases pasivas que los tienen consignados por esta Depositaria-Pagaduría de Hacienda, en la siguiente forma:

Día 1.º—Monte Pío Militar, Monte Pío Civil, Jubilados y Pensiones remuneratorias.

Días 3 y 4.—Retirados y Cruces pensionadas.

Palma 26 Junio de 1916.—El Delegado de Hacienda, Santiago de Herrerías.

Núm. 1523

TESORERIA DE HACIENDA DE BALEARES

Recaudación ejecutiva

No habiendo hecho efectiva, dentro el plazo señalado, la multa que fué impuesta al Notario de Ibiza D. Juan Balaguer, según certificación expedida por el Sr. Abogado del Estado, con esta fecha, he dictado providencia de primer grado de apremio, según dispone el art. 50 de la Instrucción de procedimientos, pudiendo satisfacer la multa con el 5 por 100 de recargo dentro los tres primeros días á la publicación de ésta en el B. O. como preceptua el artículo 52 de dicha Instrucción.

Palma 21 de Junio 1916.—El Tesorero, Raimundo Montis.

Núm. 1533

No habiendo hecho efectivas sus cuotas contributivas, dentro del plazo señalado para la cobranza voluntaria, correspondiente al 2.º trimestre del año actual, por los conceptos de rústica, urbana, industrial y demás impuestos pertenecientes á los contribuyentes de esta provincia, cuyos morosos constan en las relaciones que están de manifiesto en esta oficina, se dicta providencia de apremio de primer grado, según dispone el art. 50 de la Instrucción de procedimientos, pudiendo satisfacer la cuota y recargos durante los cinco días primeros á la publicación de ésta en el B. O. los de la capital y tres los de los pueblos, como preceptua el artículo 52 de dicha Instrucción.

Palma 26 Junio 1916.—El Tesorero, Raimundo Montis.

Núm. 1534

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE CORREOS DE BALEARES

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas entre las oficinas de Correos de Palma de Mallorca y Capdellá sirviendo la de Calviá, con expedición de ida y vuelta, bajo el tipo máximo de mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto en dicha Administración principal, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo I título II del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos con las modificaciones establecidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907; se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en el papel del sello undécimo que se presenten en la oficina de Palma previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día veinte y seis de Julio próximo á las 17 horas y que la apertura de pliegos ten-

drá lugar en la Administración principal de Palma el día treinta y uno del mismo mes á las once horas.

Modelo de proposición

Don F. de T.... natural de.... vecino de... se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde la oficina de Correos de Palma de Mallorca á la de Capdellá sirviendo la de Calviá y viceversa por el precio de... (en letra) ptas. anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella y por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en.... la fianza de... pesetas.

Palma, 23 de Junio 1916.—El Administrador principal, José García.

Núm. 1526

AYUNTAMIENTO DE MANACOR

Confeccionados los apéndices al amillaramiento sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana de esta ciudad para el próximo año 1917 queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días y á efectos de reclamación, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Manacor 21 Junio de 1916.—El Alcalde, Rafael Fuster.—El Secretario, Francisco Nadal.

Núm. 1527

Fijadas definitivamente las cuentas municipales del ejercicio del año 1915, permanecerán expuestas al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días á contar desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

Manacor 21 Junio de 1916.—El Alcalde, Rafael Fuster.—El Secretario, Francisco Nadal.

Núm. 1528

AYUNTAMIENTO DE DEYA

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, por dimisión del que la desempeñaba, y habiéndose acordado proveer la expresada vacante arregladamente á lo dispuesto en la vigente ley municipal, se anuncia al público para los que quieran optar á ella puedan presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaría de esta Corporación dentro el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

Deya 19 de Junio de 1916.—El Alcalde, Pedro Ignacio Más.—Miguel Martí, Secretario interino.

Núm. 1537

AYUNTAMIENTO DE MONTUIRI

Formados los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica, colonia y pecuaria y la urbana de este término municipal, que han de servir de base para la formación de los Repartimientos de la contribución territorial para el servicio del próximo ejercicio de 1917, permanecerán expuestos al público, en esta Secretaría, á efectos de reclamación por el plazo de quince días hábiles, á contar del siguiente al que aparecerá inserto este anuncio en el B. O. de esta provincia; y transcurrido este plazo, ninguna reclamación será atendida.

Montuiri 23 de Junio de 1916.—El Alcalde Presidente, Juan Aloy.—Por A. del A. y J. P.—Bartolomé Castell, Secretario.

Núm. 1542

AYUNTAMIENTO DE SANSELLAS

Formado por este Ayuntamiento el padrón general de prestación personal que ha de servir para el año en curso, se hace saber al público por medio del

presen'e que estará de manifiesto en esta Secretaría por espacio de quince días á efectos de reclamación, y al mismo tiempo den aviso en la misma forma que deseen redimirlo á metálico ó presarlo personalmente.

Sansellas 23 de Junio de 1916.—El Alcalde, Antonio Cirer.—P. A. del A., Antonio Nadal, Secretario interino.

Núm. 1516

AYUNTAMIENTO DE ARTA

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Mayo de 1916.

Sesión ordinaria del día 7.—Se aprobó el acta de la sesión anterior. El señor Sard hizo consignar en acta su protesta por haberse faltado al art. 125 párrafo 2.º en relación con el 107 de la vigente ley municipal, contestándole el Sr. Cano que á su entender no se había faltado á los artículos indicados. Los Sres. Femenias, Morey y Sr. Alcalde se adhieron á lo manifestado por el Sr. Cano. Se aprobaron la relación de los jornales y la de los comestibles y demás gastos devengados en el camino vecinal de la Colonia que quedaron ocho días sobre la mesa en la sesión anterior para su exámen. Se acordó que los Sres. Nebot y Femenias formen también parte de la Comisión encargada de la dirección y ejecución de las obras del camino vecinal de la Colonia. El Sr. Tous don Jerónimo manifestó no querer continuar formando parte de la Comisión de obras del camino de la Colonia, acordando el Ayuntamiento no aceptarle la renuncia. El Sr. Femenias retiró una proposición hecha en sesiones anteriores. Se acordó la distribución de fondos para el corriente mes. Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Abril último. Se acordó queden ocho días sobre la mesa para su exámen la relación de jornales empleados durante la semana última en las obras del camino vecinal de la Colonia y la relación de los comestibles y demás gastos devengados en dichas obras. El señor Nebot propuso que al confeccionarse el próximo padrón de la prestación personal el número de jornales que se impongan á cada habitante sean de uno á diez según la riqueza que posean, acordando el Ayuntamiento estudiar el asunto. Se acordó cumplimentar un oficio del Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia relativo á la dotación que señala la Real orden de 25 de Abril de 1905 á los Farmaceuticos Titulares. Se acordó no poder acceder á varias peticiones consignadas en una instancia presentada por el Centro Liberal de esta villa. Se acordó estudiar varias peticiones hechas por la Federación Obrera de esta localidad. El Sr. Sard manifestó que todos los jornales y demás gastos del camino de la Colonia se pagaban en su casa de los fondos municipales y que los comestibles eran provisionados por el Concejal Sr. Amorós.

Sesión del día 16 en 2.ª convocatoria.—Se aprobó el acta de la sesión anterior. Se aprobaron la relación de los jornales y la de los comestibles y demás gastos devengados en el camino vecinal de la Colonia que quedaron ocho días sobre la mesa en la sesión anterior para su examen. Reproducidas las peticiones de la sociedad «Federación obrera» de esta villa se acordó realizar ciertas gestiones para ver si podría accederse á ellas. El Ayuntamiento quedó enterado de un oficio de la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia que hace referencia al camino vecinal de Artá á Son Servera. Fueron aprobadas varias cuentas. Se acordó queden ocho días sobre la mesa para su exámen las relaciones de jornales empleados durante la semana última en las obras del camino vecinal de la Colonia y la de los comestibles y demás gastos devengados en dichas obras. Se acordó conceder autorización á D. Pedro Amorós para reformar la fachada de la casa n.º 13 de la calle de la Caridad.

Sesión del día 21.—Se aprobó el acta de la sesión anterior. Se aprobaron la relación de los jornales y la de los comestibles y demás gastos devengados en el camino vecinal de la Colonia que quedaron sobre la mesa en la sesión anterior. Se acordó abonar los gastos de hospedaje de los ordenanzas de varios oficiales de la Escuela Superior de Guerra. Se acordó queden ocho días sobre la mesa para su exámen las relaciones de jornales empleados durante la semana última en las obras del camino vecinal de la Colonia y la de los comestibles y demás gastos devengados en dichas obr.s. Habiendo presentado por motivos de salud los Sres. Alcalde y 1.º y 2.º Tenientes las dimisiones de su cargo, el Ayuntamiento visto el certificado facultativo acordó admitirles las expresadas dimisiones, concediendo despues cuatro meses de licencia al Concejal D. Antonio Cano. Procedióse á la elección de Alcalde del modo que ordenan los artículos 54 y 55 de la ley municipal resultando elegido y proclamado el Concejal D. Esteban Espinosa Massanet y resultando elegidos y proclamados para primer Teniente don Bartolomé Esteve Gili y para segundo Teniente D. Jerónimo Tous Tous.

Sesión del día 28.—Se aprobó el acta de la sesión ordinaria anterior. El señor Tous D. Guillermo protestó por no haberse consignado en el acta de la sesión anterior su manifestación de que las dimisiones presentadas se referian tan solo á los cargos de Alcalde y Tenientes y no á los de Concejal. Se aprobaron la relación de los jornales y la de los comestibles y demás gastos devengados en el camino vecinal de la Colonia que quedaron sobre la mesa en la sesión anterior. Se acordó queden sobre la mesa para su exámen las relaciones de jornales empleados durante la semana última en las obras del camino vecinal de la Colonia y la de los comestibles y demás gastos devengados en dichas obras. Dada cuenta del proyecto económico que actualmente tiene en estudio la Diputación provincial se acordó que este asunto quede sobre la mesa y oír al efecto el parecer de los mayores contribuyentes. Se acordó aprobar los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana correspondientes al actual año de 1916. Se acordó admitir la renuncia de peon caminero de este Municipio presentada por Francisco Escanellas Moll, habiendo propuesto el Sr. Femenias á Francisco Vaquer Gil para cubrir esta vacante. Se acordó que antes de nombrarle solicite el destino por escrito. Se acordó que debia resolverse en esta sesión la proposición del Sr. Tous don Guillermo de comprar una mesa para colocarla en la Secretaria para el uso del público, pidiendo acto seguido el Sr. Femenias la palabra al que interrumpió el Sr. Tous D. Guillermo manifestando que todavía él la tenia, levantando en este estado el Sr. Presidente la sesión.

El extracto que antecede ha sido aprobado por este Ayuntamiento en sesión celebrada en el día de hoy.

Artá 18 Junio de 1916.—P. A. del A.—El Secretario, Rafael Sard.—Visto Bueno.—El Alcalde, Esteban Espinosa.

Núm. 1549

Don Antonio Nuñez de Castro y Salgado, Jefe de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por el presente Juzgado y Secretaria de D. Juan Bestard, se siguen autos juicio ejecutivo promovidos por el Procurador D. Miguel Oliver en nombre y representación de D. José Miró y Arbona, contra los herederos desconocidos de D. Antonio Bauzá y Enseñat; sobre pago de cinco mil pesetas; intereses y costas; en cuyos autos en veinte del actual, se procedió, sin previo requerimiento de pago, por ignorarse el paradero de los deudores, al embargo de la finca especialmente hipotecada, consistente en casa señalada

con el número cuarenta y dos de la calle del Mar de la ciudad de Sóller, y se cita de remate á los herederos desconocidos de dicho D. Antonio Bauzá y Enseñat, para que en el término de nueve días se personen en los autos y se opongan á la ejecución, si les conviniese.

Y á fin de que tenga efecto la citación de remate acordada á los herederos desconocidos de D. Antonio Bauzá y Enseñat, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palma veinte y uno Junio de mil novecientos diez y seis.—Antonio Nuñez de Castro.—Ante mí, Juan Bestard.

Núm. 1538

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos juicio necesario de testamentaria de D. Simón Marqués y Fiol y de los hermanos D.ª Ana y D.ª Juana Caimaris Anglada que se siguen ante el Juzgado de 1.ª Instancia de este Partido á instancia del Procurador don Miguel Sintés Pons en representación de D.ª Angela Squella Bustos, vecina de Barcelona, como madre y representante legal de los menores Buenaventura, Juan y Roberto Marqués y Squella, se ha dictado la siguiente:

«Providencia.—Mahón 20 de Junio de 1916.—Por presentado el anterior escrito con las operaciones divisorias de la herencia de D. Lorenzo Marqués Fiol, D.ª Ana Caimaris Anglada y D.ª Juana Caimaris Anglada, practicadas por los Contadores parciales Letrados D. Pedro Ballester Pons y D. Francisco Orfila Alberti, únase dicho escrito á los autos de su razón, y pónganse las referidas operaciones divisorias de manifiesto en la Secretaria de este Juzgado por término de ocho días, haciéndolo saber á las partes; y para la notificación de este proveido á los interesados ausentes en ignorado paradero D. José y D. Sebastián Comellas Marqués, expídase la correspondiente cédula que se fijara en el lugar público de este Juzgado y se publicará además en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, notificándose asimismo al Ministerio Fiscal en representación de dichos ausentes, y personalmente á D. Lorenzo Amengual y Caimaris, protutor de la incapacitada doña Margarita Mercedes Marqués y Caimaris. Lo mandó y firma el Sr. D. Pedro de Benito y Varela, Juez de 1.ª Instancia de este Partido de que certifico. P. de Benito.—Ante mí.—P. D. Ramón Menac.—Emilio Simó, oficial.»

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que sirva de notificación á los interesados ausentes en ignorado paradero D. José y D. Sebastián Comellas Marqués, expido la presente en Mahón á veinte y uno de Junio de mil novecientos diez y seis.—El Secretario.—P. H.—Emilio Simó, oficial.

Núm. 1540

Don Baltasar Marqués y Fiol, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Catedral de la Ciudad de Palma.

Por el presente edicto se hace saber que en el juicio verbal se sigue por ante este Juzgado municipal del distrito de la Catedral instado por D. Gabriel Matas en nombre de D. Juan Cañellas y Moll contra D.ª Maria Torrens y Gelabert, ó sus herederos ó causa-habientes desconocidos, caso de haber fallecido, de ignorado domicilio y paradero, en reclamación del pago de quinientas pesetas y costas, queda acordado celebrar el juicio el día tres del próximo Julio á las doce, mandando citar por el presente á dicha Maria Torrens Gelabert ó sus herederos ó causa-habientes caso de haber fallecido, para que dicho día y hora comparezcan ante este Juzgado provistos de las pruebas de que intenten valerse.

Y para que tenga efecto dicha citación expido el presente en Palma á vein-

te de Junio de mil novecientos diez y seis.—Francisco Rius.—Baltasar Marqués.

{Núm. 1536

Maria Palmer y Garau, tutora de su hija incapacitada Francisca Balaguer y Palmer.

Hago saber: Que por acuerdo del Consejo de familia de dicha incapacitada, se vende en pública subasta y por precio de mil setecientas cincuenta pesetas la parte indivisa que por sus derechos legítimos y hereditarios pertence á la indicada incapaz Francisca Balaguer y Palmer; debiendo el adquirente respetar el usufructo vitalicio que grava los mencionados derechos hereditarios.

La subasta tendrá lugar día once de Julio próximo á las once en la Notaría de esta capital á cargo de D. José Socías en cuyo poder se hallan los títulos de propiedad de los bienes afectos á los derechos que se enajenan.

La licitación durará media hora; el remate se hará á favor del mejor postor y acto seguido se formalizará la escritura pública, cuyo gasto, incluso el de la matriz, y el de la subasta satisfará el rematante.

Palma veinte y tres de Junio de mil novecientos diez y seis.—Por la tutora Palmer que no sabe firmar y á su ruego y presencia, Matías Balaguer.

Núm. 1530

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Año 1915

D. Jaime Ignacio Salom Villalonga, Agente Ejecutivo de la 1.ª Zona de Palma de la que es Arrendatario don Bartolomé Mir.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondiente al expresado periodo, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en ésta localidad persona que les represente, por lo que espongo el presente Edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos la Providencia que á continuación se inserta:

Providencia: «Teniendo en cuenta que por diligencia de siete Diciembre último se interesó del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda obtenga la retención de la cantidad que los Sres. Pinedo y Arifó han de percibir de la Compañía Ferro-carriles de Mallorca y dicha superior Autoridad el mismo día tuvo á bien oficial á dicha Sociedad ordenando la retención y que la Compañía en 14 del mismo mes y año se dió por enterada:

En su consecuencia trabase embargo sobre el crédito que contra la Compañía tengan los deudores Sres. Arifó y Pinedo á la fianza que tienen depositada en poder de la Sociedad Ferro-carriles de Mallorca en materia del contrato sobre construcción de obras en la línea del Ferro-carril estratégico de Palma á Santañy en cantidad suficiente á cubrir el principal recargos y costas. Notifíquese dicho embargo á los Sres. Pinedo y Arifó en forma reglamentaria una vez que éste haya tenido lugar.—Dado en Palma veinte Junio de mil novecientos diez y seis.»

Con fecha veinte y uno ha quedado trabado el embargo de que hace referencia la anterior providencia.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 Abril de 1900 se publica el presente Edicto en la Gaceta de Madrid, BOLETIN OFICIAL y se fija en los puntos de consumo, firmando el Sr. Alcalde un duplicado del mismo para que surta sus oportunos efectos.

Palma 23 de Junio 1916.—El Agente Ejecutivo, Jaime Ignacio Salom.—Visto bueno.—El Arrendatario, Bartolomé Mir.

CUENTA del primer trimestre de 1916

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.	5559'26
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	"
CARGO.	5559'26
Data por pagos verificados en igual trimestre.	"
Existencia para el trimestre que sigue.	5559'26

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.	"	"	"
Montes.	"	"	"
Impuestos.	"	"	"
Beneficencia.	"	"	"
Instrucción pública.	"	"	"
Corrección pública.	"	"	"
Extraordinarios.	"	"	"
Resultas.	"	5559'26	5559'26
Rec. para cubrir el déficit.	"	"	"
Reintegros.	"	"	"
Cargo pesetas.	"	5559'26	5559'26
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento.	"	"	"
Policia de Seguridad.	"	"	"
Policia urbana y rural.	"	"	"
Instrucción pública.	"	"	"
Beneficencia.	"	"	"
Obras públicas.	"	"	"
Corrección pública.	"	"	"
Montes.	"	"	"
Cargas.	"	"	"
Ob. de nueva construcción.	"	"	"
Imprevistos.	"	"	"
Resultas.	"	"	"
Data pesetas.	"	"	"

En Campanet á 31 de Marzo de 1916.—El Depositario, Sebastián Villalonga.—Conforme.—El Secretario-Contador, Francisco Camps.—V.º B.º—El Alcalde, José Reinés

CUENTA del primer trimestre de 1916

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.	5043'17
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	"
CARGO.	"
Data por pagos verificados en igual trimestre.	"
Existencia para el trimestre que sigue.	5043'17

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.	"	"	"
Montes.	"	"	"
Impuestos.	"	"	"
Beneficencia.	"	"	"
Instrucción pública.	"	"	"
Corrección pública.	"	"	"
Extraordinarios.	"	"	"
Resultas.	"	5043'17	5043'17
Rec. para cubrir el déficit.	"	"	"
Reintegros.	"	"	"
Cargo pesetas.	"	5043'17	5043'17
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento.	"	"	"
Policia de Seguridad.	"	"	"
Policia urbana y rural.	"	"	"
Instrucción pública.	"	"	"
Beneficencia.	"	"	"
Obras públicas.	"	"	"
Corrección pública.	"	"	"
Montes.	"	"	"
Cargas.	"	"	"
Ob. de nueva construcción.	"	"	"
Imprevistos.	"	"	"
Resultas.	"	"	"
Data pesetas.	"	"	"

En San Juan á 3 de Abril de 1916.—El Depositario, Bernardino Solivellas.—Conforme.—El Secretario-Contador, Joaquín Bauzá.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Gayá

CUENTA del primer trimestre de 1916

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.	699'01
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	"
CARGO.	699'01
Data por pagos verificados en igual trimestre.	"
Existencia en el trimestre que sigue.	699'01

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.	"	"	"
Montes.	"	"	"
Impuestos.	"	"	"
Beneficencia.	"	"	"
Instrucción pública.	"	"	"
Corrección pública.	"	"	"
Extraordinarios.	"	"	"
Resultas.	"	699'01	699'01
Rec. para cubrir el déficit.	"	"	"
Reintegros.	"	"	"
Cargo pesetas.	"	699'01	699'01
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento.	"	"	"
Policia de Seguridad.	"	"	"
Policia urbana y rural.	"	"	"
Instrucción pública.	"	"	"
Beneficencia.	"	"	"
Obras públicas.	"	"	"
Corrección pública.	"	"	"
Montes.	"	"	"
Cargas.	"	"	"
Ob. de nueva construcción.	"	"	"
Imprevistos.	"	"	"
Resultas.	"	"	"
Data pesetas.	"	"	"

En Son Servera á 31 de Marzo de 1916.—El Depositario, Juan Nebot.—Conforme.—El Secretario-Contador, Bartolomé Fluxá.—V.º B.º—El Alcalde, Nebot.

CUENTA del primer trimestre de 1916

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.	3538'33
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	"
CARGO.	3538'33
Data por pagos verificados en igual trimestre.	"
Existencia para el trimestre que sigue.	3538'33

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.	"	"	"
Montes.	"	"	"
Impuestos.	"	"	"
Beneficencia.	"	"	"
Instrucción pública.	"	"	"
Corrección pública.	"	"	"
Extraordinarios.	"	"	"
Resultas.	"	3538'33	3538'33
Rec. para cubrir el déficit.	"	"	"
Reintegros.	"	"	"
Cargo pesetas.	"	3538'33	3538'33
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento.	"	"	"
Policia de Seguridad.	"	"	"
Policia urbana y rural.	"	"	"
Instrucción pública.	"	"	"
Beneficencia.	"	"	"
Obras públicas.	"	"	"
Corrección pública.	"	"	"
Montes.	"	"	"
Cargas.	"	"	"
Ob. de nueva construcción.	"	"	"
Imprevistos.	"	"	"
Resultas.	"	"	"
Data pesetas.	"	"	"

En Artá á 31 de Marzo de 1916.—El Depositario, Nicolás Casellas.—Conforme.—El Secretario-Contador, Rafael Sard.—V.º B.º—El Alcalde, Guillermo Tous.

CUENTA del primer trimestre de 1916

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.	778'14
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	478'14
CARGO.	1256'28
Data por pagos verificados en igual trimestre.	149'25
Existencia para el trimestre que sigue.	1107'03

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.	"	"	"
Montes.	"	"	"
Impuestos.	"	478'14	478'14
Beneficencia.	"	"	"
Instrucción pública.	"	"	"
Corrección pública.	"	"	"
Extraordinarios.	"	"	"
Resultas.	"	778'14	778'14
Rec. para cubrir el déficit.	"	"	"
Devoluciones.	"	"	"
Cargo pesetas.	"	778'14	478'14
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento.	"	56'25	56'25
Policia de Seguridad.	"	"	"
Policia urbana y rural.	"	"	"
Instrucción pública.	"	"	"
Beneficencia.	"	"	"
Obras públicas.	"	"	"
Corrección pública.	"	"	"
Montes.	"	"	"
Cargas.	"	"	"
Ob. de nueva construcción.	"	3'00	3'00
Imprevistos.	"	90'00	90'00
Reintegros.	"	"	"
Data pesetas.	"	149'25	149'25

En Capdepera á 2 de Abril de 1916.—El Depositario, Mateo Siner Font.—Conforme.—El Secretario-Contador, Pedro José Vaquer.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Moll.

CUENTA del primer trimestre de 1916

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.	124'80
Ingresos en el trimestre de cada cuenta.	"
CARGO.	124'80
Data por pagos verificados en igual trimestre.	"
Existencia para el trimestre que sigue.	124'80

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propio.	"	"	"
Montes.	"	"	"
Impuestos.	"	"	"
Beneficencia.	"	"	"
Instrucción pública.	"	"	"
Corrección pública.	"	"	"
Extraordinarios.	"	"	"
Resultas.	"	"	"
Rec. para cubrir el déficit.	"	"	"
Reintegros.	"	"	"
Cargo pesetas.	"	"	"
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento.	"	"	"
Policia de Seguridad.	"	"	"
Policia urbana y rural.	"	"	"
Instrucción pública.	"	"	"
Beneficencia.	"	"	"
Obras públicas.	"	"	"
Corrección pública.	"	"	"
Montes.	"	"	"
Cargas.	"	"	"
Ob. de nueva construcción.	"	"	"
Imprevistos.	"	"	"
Resultas.	"	"	"
Data pesetas.	"	"	"

En Lloseta á 5 de Abril de 1916.—El Depositario, Miguel Bestard.—Conforme.—El Secretario-Contador, Miguel Fiol.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Balle.